

1.2.5. Resolución de conflictos

1462¹, Septiembre 17. Usarraga

Nombramiento hecho por la Junta Particular de Usarraga en las personas de Lope Martínez de Zarauz y los Bachilleres Juan Martínez de Ayerdi y Martín Ibáñez de Lerchundi para que determinen las diferencias habidas entre las villas de Elgoibar y Deva, y Martín Ruiz de Gamboa, señor de Olaso.

AM. Elgoibar. Otros. 11.7, Libro 64: "Libro Colorado", fols. 171 rº-172 rº.

Nos los procuradores de los escude/ros fixosdalgo de las villas e luga/res de la Noble y Leal Prouinzia de Guipúzcoa que estamos juntos en / Junta en Usarraga. Por quanto //(fol. 171 vto.) somos ynformados que entre el conzej[o] de De/va de la una parte, e de la otra los / conzexos de Motrico e Elgoibar e Mar/tín Ruiz de Gamboa, señor de Olaso, son / ciertos devates e questiones, e porque / nuestra yntenzión e voluntad es qu'ellos / sean concordados e avnados, segund que / buenos parientes e / vezinos deven ser, / por ende, por la presente damos ttodo / nu/estro poder cumplido a Lope Martínez / de Zarauz e los Bachilleres Juan / Martínez de Ayerdi e Martín Yba/nes de Lerchundi para que vayan / allá e entiendan en los dichos / deva/tes e provean en ello concordando a / las partes, así en lo pasado como en lo / por venir. Ca para todo ello / les damos todo / nuestro poder cumplido, se/gund que nos lo avemos e lo pode/mos dar, con todas sus ynzidencias / e dependencias e [e]mergenzias.

E man/damos a las partes e a otras quales//(fol. 172 rº)quier personas que para ello devan ser / llamados que baian e parezcan ante / ellos a los plazos e so las penas que ellos / les pusieren e embiaren poner de nuestra / parte, las quales nosotros les / ponemos / por la presente. E mandamos a las par/tes e a cada una de ellas que guarden e / cumplan sus sentenzias e manda/mientos, e so las penas que ellos les / pusieren, las quales nosotros avemos / por puestas. E de esto mandamos dar / esta nuestra carta firmada de nuestro escrivano fiel.

Fecho en la casa de Juan / de Ruiz, que es cerca de Usarraga, a diez / e siete días del mes de septiembre, año / de / setenta e dos.

Don Menjón.

¹. Aunque el texto dice claramente "1472" sin embargo no dudamos que sea "1462" a tenor de la data de los documentos que acompañan al nombramiento.